ADICIÓN No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5236-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ALFA TRADING S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.501.602**, en calidad de Representante Legal de la firma **ALFA TRADING S.A.S.,** con **NIT 830.041.488-7,** hemos convenido celebrar la presente Adición, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el 14 de Agosto de 2018, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** y el CONTRATISTA, celebraron el Contrato **No. 5236-2018,** cuyo objeto consiste en el "***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD".*** **2)** Que el valor inicial fue la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000) M/Cte, incluido IVA. 3)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **23 de Agosto de 2018,** hasta el **22 de Noviembre de 2018. 4)** Que el 01 de octubre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1,** a la CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN del contrato **No. 5239-2018,** con el fin de incluir ítem. **5)** Que el 16 de Octubre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.2,** a la CLAUSULA: SEGUNDA DESCRIPCIÓN del contrato **No. 5239-2018** con el fin de incluir los ítems allí descritos. **6)** Que el día 19 de Noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No. 01**, por el término de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **23 Noviembre de 2018**, hasta el **15 de Enero de 2019. 7)** Que mediante comunicación recibida el 14 de Diciembre de 2018, el Profesional Especializado, en calidad de Supervisor del contrato, con visto bueno de las Direcciones Administrativa y Financiera, solicita adicionar al contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/cte.**, con base en la siguiente justificación: ***"LOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE CONTRATO SON REQUERIDOS PARA SOPORTAR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED SUROCCIDENTE, ADEMÁS CUENTA CON UN SALDO POR EJECUTAR EL CUAL NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS INSUMOS QUE SERÁN SOLICITADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES HASTA EL 15 DE ENERO DE 2019".*** **8)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la

ADICIÓN No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5236-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ALFA TRADING S.A.S.

prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **7)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/cte. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición, suman el valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($615.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** La entrega de la suma de dinero a la que el CONTRATANTE queda obligada en virtud a la presente adición realizada al Contrato No.5236-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.2022 de 17 de Diciembre de 2018, Nombre del Rubro: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Código Presupuestal: 321020102,** expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato No.5236-2018, conservarán su vigencia. Dado en **Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.